RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que el día 25 de julio de 2023 a las 5:24 P.M, allegó memorial el apoderado de la parte demandante solicitando el retiro de la presente demanda.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Calarcá, Quindío, 27 de julio de 2023.

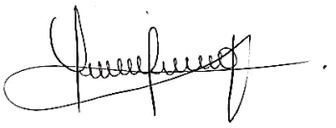

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Calarcá, Quindío, veintisiete (27) de julio dos mil veintitrés (2023)
Radicado 63-130-4003-002-**2023-00048**-00
Interlocutorio 1624

DEMANDANTE	: BIENES E INVERSIONES DEL CAFÉ S.A.S
DEMANDADO	: LUISA FERNANDA GUTIERREZ PEREZ
ASUNTO	: RETIRO DEMANDA

Solicita el apoderado judicial el retiro de la demanda con el consecuente levantamiento de medida cautelar, tal y como consta en el PDF 029 E.D.

Por ser procedente la solicitud se accederá ella, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada, sin condena en costas, y se condenará en perjuicios en contra de la parte demandante y a favor de la parte demandada de acuerdo al artículo 92 del Código General del Proceso.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER al retiro de la demanda que, para proceso EJECUTIVO, promovido por BIENES E INVERSIONES DEL CAFÉ S.A.S en contra de LUISA FERNANDA GUTIERREZ PEREZ.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar de embargo y secuestro del vehículo clase Motocicleta, Marca AKT, modelo 2015, color blanco, de placas NFB80D, matriculado en la secretaria de Tránsito de esta localidad de Calarcá, Quindío denunciado como de propiedad de la demandada LUISA FERNANDA GUTIERREZ PEREZ identificado con C.C. 1.010.056.240.

Por secretaría **LIBRESE** oficio al correo electrónico
movilidad@calarca-quindio.gov.co

TERCERO: SIN condena en costas.

CUARTO: CONDENAR a los perjuicios generados a favor de la parte demandada y en contra de la parte demandante.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
104 DEL 28 DE JULIO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

SMZ

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5c4e461e865b795715f44acb8720d92d99bd498cb649450413311a27ed94174**
Documento generado en 27/07/2023 02:54:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica